HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Por tanto Nosotros D.n Domingo de Santacru-
zea, D.n Marcelo Espinola Diputados antes
de Veinte dho Alferez mayor el Estan-
dante R.l [illegible] haviendo saver y
leymos a la letra el auto probeydo por
esta M.l Intd.a por el qual se manda
que el referido D.n Lope Balcarzelta
que en la festividad de este dia el pendon
real sin que por dha providencia pueda
alegar derecho alguno, ni causar estado
sobre la accion que tiene reclamada en
pedimento presentado al intento con
lo demas que contiene: y entendidos por
esta Ciudad Acuerda que sin que pueda
causarle el mas leve perjuicio dha pro-
bidencia la obedece segun corresponde
y a fin de que conste lo ponemos por
dilig.a que firmamos en Cartagena á
nueve de Junio de mil ochocientos cinco

Joaquin de Cañadid

Ant.o Jph Carreras

Fermin de Llopez [illegible] Como Señores mayores que somos de [illegible]